



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiséis (26) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : RICARDO CASTRO SILVA
Demandado : ARMANDO OCTAVO ALDANA CASTRO
Radicado : 2022-579**

Visto el certificado de tradición del vehículo automotor expedido por el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, por medio del cual informa que fue debidamente registrada la medida de embargo sobre el vehículo de placas **GGZ-926** de propiedad del demandado **ARMANDO OCTAVO ALDANA CASTRO**, razón por la cual esta agencia judicial ordenará la retención del mencionado vehículo, de conformidad con lo establecido en el artículo 601 del Código General del Proceso.

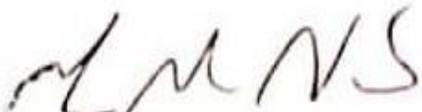
Por lo expuesto, se resuelve

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR la **RETENCIÓN** del vehículo de placas **GGZ-926** de propiedad del demandado **ARMANDO OCTAVO ALDANA CASTRO** identificado con CC. 12.189.178, conforme a lo motivado.

Líbrese oficio al señor comandante de la SIJIN-POLICIA NACIONAL - sección automotores, para efectos de su retención.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**